| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 205 - 2020 |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ |
| **CONTRATISTA** | JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | C.C. No. 6.763.102 expedida en Tunja-Boyacá |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MOVILIDAD Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL APROBADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ |
| **PLAZO EJECUCIÓN** | NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO |
| **VALOR TOTAL** | TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 38.666.660,oo) |

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del artículo 26 del Decreto Municipal No. 243 del 27 de noviembre de 2019, *"Por el cual se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.102 expedida en Tunja-Boyacá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

**I.** Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la misión del Municipio de Cajicá, de acuerdo al plan de desarrollo municipal "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 04-2016, ejecución del programa 28 "Transporte Seguro para el Desarrollo" del Plan de Desarrollo "CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO", quedó plasmado como objetivo: "Fortalecer el sistema de transporte de Cajicá a partir de intervenciones concertadas con la comunidad, los transportadores y las instituciones, para generar la reestructuración del transporte público colectivo y fomentar la cultura ciudadana, con el fin de garantizar un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en la integración a la región, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en la movilidad del Municipio"; igualmente, quedó establecido como uno de los indicadores de resultado, satisfacer las necesidades de movilidad a la población de Cajicá, dentro, hacia Bogotá y hacia la Región y entre las metas de producto: "Un plan de movilidad implementado y ajustado". En cumplimiento de ello resulta necesario realizar ajustes al Plan de Movilidad con el fin de que este cubra las necesidades de la comunidad en especial la de usuarios del sistema vial.

**II.** Que se debe garantizar un eficiente funcionamiento de la Secretaría de Transporte y Movilidad; para la debida atención de las necesidades de la comunidad usuaria del sistema vial, acorde con el plan de movilidad vial implementado en el Municipio y debido al aumento poblacional que ha tenido el municipio se debe ajustar el mismo de acuerdo a las necesidades actuales, para ello se requiere contar con un sin número de conceptos técnicos de un profesional idóneo, que oriente las decisiones que se deben tomar, entre otras: la instalación, modificación, supresión y/o demarcación de la señalización vial, la modificación de sentidos viales, conceptos sobre trabajos que se adelanten sobre la infraestructura y el espacio público destinado a la movilidad, la revisión

y seguimiento a los planes de rodamiento de las empresas que prestan el servicio de transporte público en el municipio y demás estudios técnicos que sean presentados a la secretaria de transporte y movilidad.

**III.** Que la Directora Administrativa de Gestión Humana certifica no es suficiente de personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

**IV**. Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato.

**V**. Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaria de Transporte y Movilidad desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**VI**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

**VII.** Que el contratista presentó propuesta técnica y económica a la Administración Municipal de Cajicá.

**VIII**. Qué la Secretaria de Transporte y Movilidad desarrolló, evaluó y aprobó la idoneidad y experiencia de la contratista, la cual y según lo certificado, cumple en todas sus condiciones, con lo establecido en los estudios previos y en la invitación del proceso, por lo tanto, consideran favorable para los intereses del Municipio de Cajicá.

**IX**. Que la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, así mismo con base en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

**X.** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)".*

**XI.** Que debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tal labor se considera conveniente contratar la prestación de servicio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES |
|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | Es EL MUNICIPIO DE CAJICA |
| CONTRATISTA | Es JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO |

**CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO.** El objeto del contrato es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL PLAN DE MOVILIDAD Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL APROBADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones especificas a desarrollar para la Prestación de Servicios Profesionales son las siguientes:

1. Analizar, calificar, evaluar técnicamente y rendir informe detallado de cada uno de los componentes de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) presentados al Municipio y proyectar la respuesta y/o requerimiento a la empresa o usuario que lo haya radicado, conforme al lineamiento establecido en la Resolución 1231 del 2016 del Ministerio de Transporte.
2. Atender las consultas relacionadas con la elaboración e implementación de los PESV que surjan formalmente a través del supervisor del contrato y los interesados en el mismo
3. Analizar, evaluar y proyectar las correcciones que hayan presentado los empresarios e Instituciones a los requerimientos elevados por la Administración Municipal, relacionados con los PESV.
4- Hacer seguimiento al cumplimiento e implementación de los PESV presentados y avalados por la Alcaldía Municipal de Cajicá; proyectar las respectivas actas de visita con su debido soporte fotográfico.
5. Alimentar y mantener actualizada la base de datos de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) autorizados por la Alcaldía Municipal de Cajicá, esta información deberá ser enviada mensualmente al supervisor del contrato.
6. Realizar seguimiento al PESV de la Alcaldía Municipal de Cajicá y atender las indicaciones del supervisor para la debida implementación del mismo.
7. Apoyar y proyectar los conceptos técnicos para la actualización del plan de movilidad de acuerdo a las necesidades actuales del Municipio
8. Presentar estudio de optimización de los ciclos semafóricos para los cruces semafóricos del municipio de acuerdo al plan de movilidad ajustado y actualizado.
9. Revisar los conceptos técnicos relacionados con planeación, diseños y demás documentos que se requieran para la viabilidad de afectaciones viales del municipio de Cajicá y que le sean asignados por el supervisor del contrato.
10. Apoyar, analizar y revisar técnicamente los contratos de señalización horizontal, vertical y de mantenimiento semafórico que adelante el Municipio de acuerdo al Plan de Movilidad de la Secretaria de Transporte y Movilidad.
11. Apoyar en la revisión, ajuste y seguimiento de los planes de rodamiento y capacidades transportadoras de las empresas que prestan servicio de transporte público en el área urbana del municipio de Cajicá.
12. Apoyar en la proyección y control a las solicitudes de carácter técnico de los usuarios del sistema de movilidad vial, tal y como lo es: la instalación, modificación, supresión y/o demarcación de la señalización vial; la modificación de sentidos viales; los trabajos que se adelanten sobre la infraestructura y el espacio público destinado a la movilidad.
13. Asistir a las reuniones que en materia de Tránsito, Transporte y Movilidad se requiera apoyo técnico y que sea requerido por el supervisor del contrato

**PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de

Cajicá. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO**.

**CLAUSULA CUARTA. - INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 38.666.660,oo), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

El valor del contrato se pagará mediante NUEVE (09) pagos mes vencido por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000,oo), y un pago final por fracción de veinte (20) días calendario, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.666.660.oo), para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:
i) Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administracion Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO** LA ALCALDÍA **MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles previstos por el Municipio de Cajicá siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes

**CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones.
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos costos derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones generales en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
4. Responder por el buen uso de la información entregada
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
10. Atender las observaciones del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
12. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato

CLAUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.
10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.
11.1 Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida
11.2 Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
11.3 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
11.4. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. **EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. |

**PARAGRAFO.** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Municipio de Cajicá | Contratista |
|---|---|
| FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ<br>Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca.<br>Teléfono. 8795356 EXT 190<br>Correo Electrónico<br>dircontratacion@cajica.gov.co | JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO<br>Dirección: Calle 23 A No. 59-72 Bogotá<br>Teléfono: 3118486183<br>Correo Electrónico:<br>jesanchezm1@hotmail.com |

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de Ing. Juan Manuel Poveda Dorado Secretario de Transporte y Movilidad y el Ing. Edgar Rolando López Fetecua / Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor debera cumplir con las siguientes atribuciones: **1)** Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato. 2) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 3) Suscribir con **EL CONTRATISTA** actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. **4)** Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. **5)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **6)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **7)** Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **9)** Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. **10)** Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurias, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. **12)** Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 13) Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por el contratista y el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. **14)**

Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. **15)** Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. **16)** Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. **17)** Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar **18)** Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **19)** Entregar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, y responder **disciplinaria y penalmente** por las demoras en la entrega de la información. **20)** Tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista. **21)** Informar por escrito a la Secretaria General - Dirección de Contratos todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **22)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **23)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **24)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**. **25)** Sugerir al **MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **26)** Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. **27)** Remitir a la Dirección de Contratación los informes presentados por el contratista junto con los anexos. **28)** Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. **29)** Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones exigidas en el contrato. **30)** Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución contractual. **31)** Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones y/o alcance contratado. **29)** Realizar los requerimientos técnicos necesarios al **CONTRATISTA** 32) Presentar informes detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder **disciplinaria y fiscalmente** cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. **33)** Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. **34)** Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La propuesta presentada por el Contratista
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Los demás documentos del expediente contractual

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal y la aprobación de las polizas como requisito para la firma del acta de inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

| CDP No 2020000512 de fecha 19/02/2020 | | | |
|---|---|---|---|
| N° DE RUBRO Y FUENTE | DESCRIPCIÓN | VALOR CDP | VALOR CONTRATO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2202280925301/ 100 | Un (1)Plan de Movilidad ajustado e implementado | $40.000.000.oo | $38.666.660,oo |

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las obligaciones previstas en el presente contrato de prestación de servicios se deben adelantar en en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca . el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el artículo 251 del Acuerdo No. 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). Asi mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el artículo 257 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 2018, el cual se descontará al momento de efectuar el primer pago por la Secretaria de Hacienda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del **CONTRATISTA** y del **SUPERVISOR** el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 28 FEB 2020

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
C C No. 6.763.102 expedida en Tunja-Boyacá
Contratista

*Elaboró: Viviana Paola Rozo Parra / Profesional Universitario Dirección de Contratación*
*Revisó: Emilia Amalia Rodriguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación*
*Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora de Contratación*
*Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No. 155 DE 2020**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA** |
| **NIT.:** | **899999450-0** |
| **CONTRATISTA:** | **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** |
| **C.C.** | **6.763.102 DE TUNJA** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTE PARA EL APOYO EN TEMAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA** |
| **VALOR:** | **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE** |
| **PLAZO:** | **CUATRO (04) MESES** |

Entre los suscritos a saber **LILIANA BERNAL CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 35.537.218, en su calidad del Alcaldesa municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE ALBAN- CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2020 al 2023, de conformidad la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2019 y posesionada mediante acta del 12 de diciembre de 2019 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2020, Facultada para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.763.102** de Tunja, y quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATISTA,** según las cláusulas expresadas a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 la Alcaldesa está facultada para celebrar contratos. **2)** En la actualidad, el personal con el que cuenta la Alcaldía Municipal, no es suficiente o no está disponible para dar cumplimiento al desarrollo de actividades para las cuales se requiere: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTE PARA EL APOYO EN TEMAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA**". **3)** Para suplir esta necesidad se requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural con el perfil requerido por el municipio mediante contrato de prestación de servicios de apoyo, por lo que se hace necesario la contratación de una persona con idoneidad. Por lo anterior y con base en las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1200 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que permite diferentes modalidades de contratación, entre ellas la Contratación Directa, el municipio de ALBAN considera





que la modalidad más favorable es la de contratación directa mediante Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural con la idoneidad requerida para el desarrollo de estas actividades y así ejecutar el objeto contractual requerido para satisfacer la necesidad requerida. **4)** El valor del contrato a celebrar está soportado en las actividades que el contratista va a desempeñar al igual que con la propuesta presentada y los valores de contratos suscritos anteriormente. **5)** Que la Alcaldesa expidió certificado de idoneidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que la oficina de la Secretaria General y de Gobierno, expidió la certificación en la cual establece que no existen funcionarios suficientes en la planta para el desarrollo de las actividades y objeto del presente contrato. **7)** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar realizado con anterioridad a la firma del contrato. **8)** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación**. 10)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1.993. **11)** Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **12)** Que el CONTRATISTA presentó documentos que acreditan su afiliación a la Seguridad Social y Riesgos Laborales de acuerdo a la normatividad vigente: Decreto 801 de 1998 artículo 86, artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1200 de, Ley 1562 de 2012. **13)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **14)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **15)** El presente proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTE PARA EL APOYO EN TEMAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema





General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **2.** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **3.** Presentar los informes y atender los requerimientos que le sean realizados por parte del señor Alcalde municipal y del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Elaboración de diagnóstico del estado actual del concurso para la adjudicación de capacidades disponibles del transporte individual y mixto y proponer soluciones a los hallazgos encontrados. **2.** Apoyo para la adjudicación de las capacidades disponibles del servicio individual en el municipio. **3.** Apoyo técnico para la contestación de asuntos administrativos y/o judiciales que presenten en su oportunidad con ocasión en temas relacionados con transporte y movilidad y resolverlos. **4.** Realizar la revisión técnica del Concurso de Transporte Mixto ADA 001-2019 para la ayuda en la finalización del trámite del mismo. **5.** Apoyar en la elaboración y coadyuvancia de los diferentes actos administrativos que generen el incumplimiento o la exigencia de garantías dentro del Concurso de Transporte Mixto ADA 001-2019. **6.** Realizar una campaña de seguridad vial a través de medios virtuales. **7.** La demás solicitadas asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar a la CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 4) Expedir y tramitar las Actas de Recibo y de Ejecución contractual y rendir los informes mensualmente. 5) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal a que haya lugar para la presente vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal pagará el valor del contrato en Seis (06) pagos así: cuatro (04) pagos (mensualmente) del 03 al 02 de cada mes, cada uno por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00), previa presentación de informe parcial de avance de acuerdo con las obligaciones establecidas y de las actividades desarrolladas por el contratista, el informe debe ser aprobado por el supervisor del contrato. Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista, informe a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1200 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de





Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como a prestar la colaboración que requiera el municipio, que permitan demostrar la buena calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos deberá estar soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento e informe expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de la Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato será respaldado con los recursos suficientes con cargo a la imputación presupuestal Rubro 23170101 – PROYECTOS PARA LA REORGANIZACIÓN MUNICIPAL (ESTRATIFICACIÓN, MECI, ARCHIVO, EOT, ESTATUTO DE RENTAS Y ASESORÍAS EN GENERAL), Fuente 1011 – LIBRE ASIGNACIÓN IMPUESTOS, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000371, de fecha 03 de Agosto de 2020, expedido por la Tesorería General. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto, y para el presente contrato será la Secretaria General y de Gobierno, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE ALBÁN** ejercerá el control y vigilancia del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución y hasta el recibo definitivo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con la CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios y que por lo tanto, EL MUNICIPIO no adquiere relación





laboral alguna, por lo que la CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el MUNICIPIO DE ALBÁN. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y EL MUNICIPIO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La CONTRATISTA es la única responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1200 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIONES UNILATERALES:** Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales de que tratan los artículos 15-16-17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y





transacción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: **1.**-. Por terminación anticipada. **2**.- De común acuerdo. **3**.- Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. **4.**- Por orden judicial. **5.**- Cuando se declare la caducidad. **6**.- En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS**: En caso que el contratista se constituya en mora**:** En caso que el contratista incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ALBAN a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1200 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, además de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo Art 6,2 de la Ley 1200 de 2011 y artículo 221 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE ALBAN, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la CLÁUSULA penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1200 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre al MUNICIPIO DE ALBAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La disponibilidad presupuestal. b) La propuesta presentada por la contratista. c) Los estudios previos. d) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –





SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de ALBÁN.

Para constancia se firma en el municipio de ALBÁN, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2020.

LILIANA BERNAL

**LILIANA BERNAL CONTRERAS**
Alcaldesa Municipal

**JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO**
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** | **William Rodríguez Martínez** | **Contratación** |
| **Revisó:** | **Alejandra Cruz Sierra** | **Secretaria General y de Gobierno** |
| **Aprobó** | **Diego Andrés Prieto** | **Asesor Jurídico** |






ESTACION ALBAN

# CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 214 de 2019

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | CONSULTORÍA |
| **CONTRATISTA:** | **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** |
| **C.C. No:** | 6.763.102 de Tunja |
| **VALOR:** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.00) |
| **PLAZO:** | DOS (2) MESES |
| **OBJETO:** | **REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO CON BASE EN LOS DECRETOS 175 DE 2001 COMPILADO EN EL DECRETO 1079 DE 2015, INCLUIDO LA ENCUESTA DE MOVILIDAD - ENCUESTA DE HOGARES- PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA DE PERSONAS DE CINCO (5) O MAS AÑOS DE EDAD RESIDENTES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y LA DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, HACIENDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.** |

Entre los suscritos: **JOSE GREGORIO ESPEJO JIMENEZ**, identificado con C.C. No 80.403.748 de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco – Cundinamarca nombrado por elección popular y posesionado de acuerdo con la escritura pública No 368 de 23 de diciembre del 2.015 y acta de posesión número 001 del 23 de diciembre del 2.015 expedidas por la Notaria Única de San Juan de Rioseco, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal número 019 de 2.018 que lo faculta para contratar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO** con NIT 899.999.422-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO**, por una parte; y por la otra, **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** identificado con C.C. 6.763.102 de Tunja y quien para los efectos del presente Contrato EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que la misión del Municipio de San Juan de Rioseco es prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**II.** Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2016 "TRABAJO CON HONESTIDAD Y VOCACIÓN DE Servicio" se tiene como una de las prioridades el *"Mejorar la malla vial municipal e incrementar los niveles de movilidad"* y por ello se tiene como meta Formalización de servicio de transporte publico municipal.

**III.** Que la Oferta del Proponente **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** resultó como la ganadora del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. C.M.A 004 de 2019 dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o invitación a participar, según procesos de selección abreviada número y publicado en el SECOP.

**IV.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Concurso de Méritos Abierto No. C.M.A 004 de 2019 Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones

**V.** Que por medio de la Resolución Administrativa Número 332 de fecha 29 de julio de 2019 se hizo la adjudicación del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

| | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato. |
| Entidad Estatal contratante | Municipi o de San Juan de Rioseco |
| Contratista | JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO |
| Contrato | Contrato de consultoría |

**Cláusula 2. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es **"REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO CON BASE EN LOS DECRETOS 175 DE 2001 COMPILADO EN EL DECRETO 1079 DE 2015, INCLUIDO LA ENCUESTA DE MOVILIDAD - ENCUESTA DE HOGARES- PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA DE PERSONAS DE CINCO (5) O MAS AÑOS DE EDAD RESIDENTES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y LA DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, HACIENDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato son**:

| DESCRIPCION | CANT | TIEMPO | UNIDAD | V/r. UNIT | V/r. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL | | | | | |
| Director de Proyecto | 1 | 2 | Mes | 3.500.000 | 7.000.000 |
| Director Operativo | 1 | 2 | Mes | 2.500.000 | 5.000.000 |
| Personal Técnico | 1 | 2 | Mes | 1.200.000 | 2.400.000 |
| Personal operativo de campo | 15 | 5 | Dia | 50.000 | 3.750.000 |
| SUB-TOTAL PERSONAL | | | | | 18.150.000 |
| OTROS | | | | | |
| Alquiler de oficina y servicios | 1 | 2 | Mes | 500.000 | 1.000.000 |
| Alquiler equipo de computo | 1 | 2 | Mes | 150.000 | 300.000 |
| Materiales (Papelería, chalecos, conos, tablas, etc.) | 1 | 1 | Global | 2.000.000 | 2.000.000 |
| Otros | | | | | 1.212.000 |
| SUB-TOTAL OTROS | | | | | 4.512.000 |
| Transporte | 1 | 3 | | 500.000 | 1.500.000 |
| Hotel y Viáticos | 1 | 2 | Mes | 1.000.000 | 2.000.000 |
| SUB-TOTAL Trans y viáticos | | | | | 3.500.000 |
| COSTOS LEGALES | | | | | |
| Pólizas, Publicación, Impuestos locales, etc. | 1 | 1 | GLb | | 3.250.000 |
| SUB-TOTAL COSTO LEGALES | | | | | 3.250.000 |
| OTROS COSTOS | | | | | - |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | 29.412.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| I.V.A | 19% | | | | 5.588.000 |
| TOTAL PROYECTO | | | | | $35.000.000 |

**Análisis técnico**

El Consultor seleccionado, deberá recolectar la información existente en el DANE con el objetivo de determinar el número de hogares y población que hay en las zonas de transporte identificadas para San Juan de Rioseco Cundinamarca,
Igualmente, deberá elaborar la prueba piloto de la encuesta de hogares y planear el operativo de la muestra de la prueba piloto.
El Consultor deberá diseñar la muestra para las encuestas de hogares, la muestra de las encuestas de interceptación.
Capturar, procesar y analizar la información recogida acorde con los criterios y características técnicas establecidas y acordadas por la Alcaldía.
Adquirir información primaria de transporte con el fin de realizar, validar y calibrar las matrices de viaje resultantes de la información obtenida por medio de la encuesta de hogares y las encuestas de interceptación. Las matrices Origen – Destino requeridas incluyen como mínimo los siguientes modos de transporte: particular, Motocicleta, Transporte Público, (discriminando transporte público formal (incluye Taxi, TPC, transporte masivo) e informal), Transporte No motorizado Bicicletas y Peatones.
Realizar el análisis técnico de transporte a partir de las encuestas y demás información recolectada y determinar los indicadores de movilidad del Municipio.

**Obligaciones generales del contratista**

**a.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la consultoría contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

**b.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

**d.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

**e.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

**f.** Presentar las hojas de vida del personal profesional y de los profesionales exigidos, acreditando los requisitos de calidad y experiencia exigidos en los pliegos.

**g.** Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio de San Juan de Rioseco.

**h.** Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas.

**i.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

**j.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

**k.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual en especial definir las necesidades del servicio por ruta con horarios y tipo de vehículo.

**Obligaciones específicas del contratista**

a. Dentro de los primeros cinco días tras la firma del acta de inicio, el consultor deberá entregar un plan de trabajo indicando la metodología general y un cronograma de las actividades a desarrollar. De la misma forma, el plan de trabajo

**Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago.**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.00)** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

**Forma de Pago:**
**Primero.** Se cancelará mediante actas de parciales así: el noventa por ciento (90%) del valor estimado del contrato de la siguiente forma: **a)** pago del cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato, una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la consultoría **b)** pago del cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de la consultoría.
**Segundo.** A la liquidación del contrato se pagará diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato al recibo de obra a entera satisfacción del interventor y/o supervisor y firma del acta de liquidación

**Cláusula 5 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
**5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Juan de Rioseco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**5.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
**5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**5.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
**5.8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
**5.9** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 – Plazo y Cronograma**

El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (2) MESES

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de San Juan de Rioseco en su zona urbana y las inspecciones de Cambao y San Nicolas.

**Cláusula 7 – Derechos del Contratista**

**7.1**. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

**Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista.**

**8.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
**8.2.** Colaborar con el Municipio de San Juan de Rioseco en cualquier requerimiento que ella haga.
**8.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a nombre del Municipio de San Juan de Rioseco.
**8.4.** Dar a conocer al Municipio de San Juan de Rioseco cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
**8.5.** Comunicarle al Municipio de San Juan de Rioseco cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
**8.6.** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Juan de Rioseco las respectivas Actas parciales de ejecución de la Consultoría.

**Cláusula 9 – Derechos particulares del Municipio de San Juan de Rioseco.**

**9.1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
**9.2.** Hacer uso de la cláusula del Municipio de San Juan de Rioseco de manera legal o contractual

**Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Municipio de San Juan de Rioseco.**

**10.1.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
**10.2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
**10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
**10.4.** Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Municipio.

**Cláusula 11 – Responsabilidad**

**JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.
**JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de San Juan de Rioseco en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 12 – Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
El Municipio de San Juan de Rioseco puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.**

El Municipio de San Juan de Rioseco puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Cláusula 14 – Caducidad**

El Municipio de San Juan de Rioseco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 15 – Multa.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de San Juan de Rioseco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
En caso que el contratista se constituya en mora**:** En caso que el contratista incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Municipio a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, además de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo Art 6,2 de la Ley 1150 de 2011 y artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

**Cláusula 16 – Cláusula Penal.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, por parte [nombre del Contratista] de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la CLÁUSULA penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

**a. Garantías de Cumplimiento**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de San Juan de Rioseco – Cundinamarca. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

**Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato. Incluir por valor del porcentaje de las multas y la cláusula penal pecuniaria | Por el término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor total del contrato | Termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas |
| Calidad de los estudios y diseños | 30% del valor final del contrato. | Plazo de Cinco (5) años a partir del acta de entrega y recibo final de la consultoría. |

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista.**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Juan de Rioseco, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Juan de Rioseco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesión.**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito dl Municipio de San Juan de Rioseco.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Juan de Rioseco está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Juan de Rioseco de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 20 – Subcontratación.**

**JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio de San Juan de Rioseco y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

**Cláusula 21 – Indemnidad.**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Juan de Rioseco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de San Juan de Rioseco de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Juan de Rioseco por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de San Juan de Rioseco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

[Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado]

**Cláusula 24 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Municipio de San Juan de Rioseco | |
| Nombre. José Gregorio Espejo Jiménez | JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO |
| Cargo: Alcalde Municipal | |
| Dirección: Calle 4 No 6 - 06 | Dirección: Calle 23 A # 59-72 T2 Apto 902 Lousiana, Bogotá D.C |
| Teléfono: 8465052 | Teléfono: 3118486183 |
| Correo: contactenos@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co | Correo: jesanchezm1@hotmail.com |

**Cláusula 25 – Supervisión e Interventoría**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de San Juan de Rioseco, estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**Cláusula 26 – Anexos del Contrato.**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
**26.1** Los estudios previos.
**26.2** El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. C.M.A 004 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
**26.3** La oferta presentada por el Contratista.
**26.4** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
**26.5** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de San Juan de Rioseco en su zona urbana y las inspecciones de Cambao y San Nicolas.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Juan de Rioseco a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**JOSE GREGORIO ESPEJO JIMENEZ**
Alcalde Municipal de San Juan de Rioseco.

**JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO**
**C.C. No:** 6.763.102 de Tunja

Elaboró: Alejandra Cruz- Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Rubio Cardoso- Asesor Jurídico Ext.

## CERTIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPSP 164-2018

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA** | Cajicá 14 de enero 2019 |
| **NUMERO DE CONTRATO** | CPSP 164 - 2018 |
| **CONTRATISTA** | JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO |
| **C.C. No.** | 6.763.102 DE TUNJA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTC ($ 41'580.000.oo) |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 24 DE ENERO DEL 2018 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 23 DE DICIEMBRE DE 2018 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | ONCE (11) MESES |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE PLANEACION Y GESTION DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y EN TEMAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICA. |
| **SUPERVISOR** | Dra. Elizabeth Vargas Gómez /Secretaria de Transporte y Movilidad Dr. Antonio María Poveda / Director Seguridad Vial |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD |
| **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** | CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS |

**ELIZABETH VARGAS GÓMEZ**
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Proyectó: Elizabeth Vargas Gómez, Secretaria de Transporte y Movilidad
Reviso: Antonio María Poveda, Director de Seguridad Vial

## CERTIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPSP 202-2017

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA** | Cajicá 15 de enero 2018 |
| **NUMERO DE CONTRATO** | 202 - 2017 |
| **CONTRATISTA** | JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO |
| **C.C. No.** | 6.763.102 DE TUNJA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTC ($ 25'200.000.oo) |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | 26 DE MAYO DEL 2017 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 25 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | SIETE (7) MESES |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE VIAS Y TRANSPORTES O SIMILARES, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA 28 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICA NUESTRO COMPROMISO " |
| **SUPERVISOR** | Dra. Elizabeth Vargas Gómez /Secretaria de Transporte y Movilidad Dr. Antonio María Poveda / Director Seguridad Vial |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD |
| **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** | CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS |

**ELIZABETH VARGAS GOMEZ**
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Proyectó: Elizabeth Vargas Gómez, Secretaria de Transporte y Movilidad
Reviso: Antonio María Poveda, Director de Seguridad Vial

UBATÉ ACTIVA

## EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ (CUND.)

## C E R T I F I C A

Que el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO,** identificado con cédula No. 6.763.102 expedida en Tunja, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

**ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATÉ NIT 899.999.281-2**

| **CONTRATO DE CONSULTORIA DEL 2017** | |
|---|---|
| **OBJETO** | Objeto formulación de la primera etapa del plan de movilidad del Municipio de Ubaté Cundinamarca. |
| **FECHA INICIO** | 19 de mayo de 2017 |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | (04) cuatro meses. |
| **VALOR** | Sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. ($69.853.000.oo) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 18 de septiembre de 2017 |

La presente, se expide a solicitud del interesado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR JAIRO MARQUEZ CARRILLO**
Alcalde Municipal

Elaboró: Yenni Quiroga
Aprobó: Dr. Edgar Jairo Márquez C.
Archivo: Certificaciones expedidas 2017

¡Haciendo la diferencia!

**DEPARTAMENTO DE CALDAS**
**MUNICIPIO DE LA DORADA**
**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
**CLASE A CODIGO 17380000**

**CERTIFICACION**

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 14041501**

**CONTRATISTA: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**
C.C. No.6.763.102 de Tunja, Boyacá

**OBJETO DEL CONTRATO:** ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS QUE SIRVEN PARA LA FIJACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS

**FECHA DE INICIO:** 28 DE ABRIL DEL 2015
**FECHA DE TERMINACION:** 30 DE JUNIO DEL 2015
**ESTADO:** FINALIZADO EXITOSAMENTE

**VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($ 40.000.000.oo) m/cte
**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** 1.5.1.2.3.3.3.9.04 COP 145-2015-01-06

**BEATRIZ ELENA OROZCO ECHEVERRI**
Directora Técnica. Tránsito y Transporte
Supervisora

División De Tránsito y Transporte
¡Haciendo la diferencia!

**DEPARTAMENTO DE CALDAS**
**MUNICIPIO DE LA DORADA**
**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
**CLASE A CODIGO 17380000**

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 06121301 DEL 06 DE DICIEMBRE 2013 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y EL SEÑOR JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.763.102 DE TUNJA, BOYACÁ

**PLAZO DE EJECUCIÓN :** TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
**PRORROGA :** DOS (02) MESES
**VALOR DEL CONTRATO:** $ 83.694.000.oo

**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** 1-5.1.2.3.3.4.7.02 CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Sgp- propósito general-42% recursos libre destinación Sgp propósito

**Supervisor** : DIRECTORA TECNICA. INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**OBJETO:** ESTUDIO TECNICO PARA LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES INSASTIFECHAS DE MOVILIZACION PRESENTES EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **MARIA ZULAY TATIANA LEON ALZATE** , identificada con cedula de ciudadanía No. 30.388.941 de La Dorada, nombrada mediante Resolución No. 001 de enero 2 de 2012 y posesionada mediante acta No.001 de enero 2 de 2012 delgada por el alcalde para suscribir contratos y convenios, en nombre del municipio de La Dorada, Caldas y para ejercer funciones de ordenadora del gasto, mediante resolución 188 del 14 febrero de 2013 quien ahora en adelante se denominara EL MUNICIPIO y, B); **AMPARO IBARRA GALLEGO** – Directora Técnica Tránsito y Transporte , por parte de la Administración Municipal; y el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.102 DE TUNJA, BOYACÁ., en su calidad de Supervisor, con el fin de liquidar el contrato de consultoria, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero: Ejecución Física del Contrato.**

**OBJETO DEL CONTRATO**: ESTUDIO TECNICO PARA LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES INSASTIFECHAS DE MOVILIZACION PRESENTES EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

**Segundo: Balance Financiero del Contrato.**

1. Valor inicial del contrato : $ 83.694.000.oo
2. No hubo reajuste de precio: - 0 -
3. Valor total del Contrato : $ 83.694.000.oo

**Tercero: Valor ejecutado**
Por: $ 83.694.000.oo
**Cuarto: Pagos parciales efectuados al contratista**

**VALOR CONTRATO:** $ 83.694.000.oo
**VALOR ACTA DE ANTICIPO** $ 41.847.000.oo
**VALOR ACTA FINAL:** $ 41.847.000.oo
**SALDO:** 0

División De Transito y Transporte ¡Haciendo la diferencia!

**DEPARTAMENTO DE CALDAS**
**MUNICIPIO DE LA DORADA**
**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
**CLASE A CODIGO 17380000**

**Sexto: Vigencia**

Que el contrato de consultoría No.06121301 del 06 DE Diciembre de 2013. Realizado entre el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.102 DE TUNJA, BOYACÁ y el Municipio de La Dorada Caldas, se llevó a cabo dentro de su vigencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

| | |
|---|---|
| PLAZO DE EJECUCION | : Tres (03) meses A partir del acta de inicio |
| ACTA INICIAL | : Nueve (09) de Diciembre de 2013 |
| PRORROGA | : De Dos (02) meses |
| ACTA DE PAGO FINAL | : 12 de Mayo de 2014 |
| VENCIMIENTO | : 09 de Mayo de 2014 |

**Séptimo:** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, ordena la liquidación final del contrato frente a este informe fue impartido por parte del Municipio de La Dorada, el respectivo visto bueno.

En atención al contenido de la presente acta, se da por liquidado el contrato de consultoría No.06121301 del 06 DE Diciembre de 2013. Realizado entre el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.102 DE TUNJA, BOYACÁ y el Municipio de La Dorada Caldas, se llevó a cabo dentro de su vigencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se declaran a **paz y salvo** por concepto en pagos del contrato de consultoría No. **06121301** firmado entre el municipio de La Dorada Caldas y el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.102 DE TUNJA, BOYACÁ

**Octavo:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente acta:a) Contrato No. No.06121301 del 06 DE Diciembre de 2013 b) Acta de inicio; c) Certificado de recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cinco (12) días del mes de Mayo de 2014.

**MARIA ZULAY TATIANA LEON ALZATE**
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

**AMPARO IBARRA GALLEGO**
Directora Técnica. Inspección Tránsito y Transporte
SUPERVISOR

**JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**
C.C. No.6.763.102 de Tunja, Boyacá
CONTRATISTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE EL PEÑON CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.460-4

CERTIFICA

Que el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.763.102 de Tunja, suscribió con el municipio del El Peñon el siguiente contrato de consultoría

| | |
|---|---|
| Contratante: | Municipio de El Peñon-Cundinamarca |
| Contratista: | **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** |
| Objeto: | Realizar los estudios de las necesidades del servicio con base en los Decretos 175 incluido estudio de plan de movilidad, encuesta de hogares para la caracterización de la movilidad urbana de personas de cinco (5) o más años de edad residentes del área urbana del municipio de el peñón y de su área de influencia, y la definición de las necesidades del servicio, haciendo un acompañamiento a la administración municipal en los procesos de publicación |
| N° del Contrato: | CONTRATO DE CONSULTORIA -002 DE 2014 |
| Fecha de Inicio: | 29 de octubre del 2014 |
| Fecha de Terminación: | 28 de diciembre 2014 |
| Valor del Contrato: | Dieciséis millones de pesos ($16'000.000) |
| Tiempo de Ejecución: | Dos (2) meses |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de abril del 2015.

**LISSETH TATIANA RIVERA OLAYA**
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICPAL DE CAJICA- CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que el ingeniero **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.763.102 de Tunja, suscribió con el municipio el siguiente contrato de Prestación de servicios

| | |
|---|---|
| Contrato: | N° 258-2014 |
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIETO DURANTE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA |
| Fecha de Inicio: | 1 de Agosto del 2014 |
| Fecha Terminación: | 31 de Octubre 2014 |
| Valor del Contrato: | Diez millones de pesos ($10'000.000) |
| Tiempo de Ejecución: | Tres (3) meses |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de diciembre del 2014.

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**
**Alcalde Municipal**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**MUNICIPIO DE CAJICA**

**CERTIFICACION**

El suscrito, en su calidad de Secretario de Planeación de Cajicá Cundinamarca; por medio del presente documento certifica que el Municipio tiene, suscrito el contrato de Consultoría No. 008-2012 con el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**, cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA LA REVISION, ACTUALIZACION, DEFINICION DE PROYECTOS, ADOPCION E IMPLEMENTACION DEL PLAN VIAL Y PLAN DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA,** por valor de **$81.200.000,00**, con fecha de iniciación el 22 de noviembre de 2012 y terminación el 22 de mayo de 2013. En la actualidad se adelanta la revisión del documento final. Los trabajos fueron entregados dentro de lo programado.

**Cajicá, 06 de Junio 2013**

**CAMILO BELLO ZAPATA**
Secretario de Planeación


Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 123
gpisecretaria@cajica-cundinamarca.gov.co
gerenteplaneacion@cajica-cundinamarca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ALCALDÍA DE INÍRIDA
CONTRATACION

# EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

## CERTIFICA

Que revisados los libros radicadores de contratos de la unidad de contratación de la Alcaldía de Inírida, se evidencio que el señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 6.763.102 (Guainía) suscribió contratos con la **Alcaldía de Inírida** que se relacionan a continuación:

**CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 003** del 18 de mayo de 2011
**OBJETO:** Contratar un consultor que realice el estudio de oferta y demanda y necesidades de viaje entre otros, que permitan hacer definiciones y sustentos para soportar los petitorios requeridos para formalizar el servicio de transporte público de la ciudad de Inírida en todas sus modalidades y presentar el plan de movilidad, plantear una estructuración de los recorridos en el servicio urbano colectivo, acompañamiento en los procesos de adjudicación de los servicios en sus diferentes modalidades, preste asesorías en la tramitologia que debe adelantar ante el Ministerio de Transporte para implementar el plan de movilidad y la restructuración de la Secretaria de Transito de la ciudad, estudios de costos para la fijación de tarifas en las diferentes modalidades y proyectos de direccionalidad vial de la red urbana. Definición de la localización de actividades. definición de la señalización, inventarios de estacionamiento y otras actividades que contribuyan a la mejor modalidad de la ciudad entre otros aspectos dentro de la consideraciones contempladas en los planes de movilidad conforme a la ley 1083 de 2006.
**PLAZO:** 7 meses.
**VALOR:** $89.999.992,00
**FECHA DE INICIO:** 2 de junio de 2011
**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 21 de diciembre de 2011

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Inírida 5 de octubre de 2012

**Benjamin Bohórquez Machado**
**Profesional universitario**

**ACTA DE LIQUIDACION**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 176 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMANDA QUE PERMITA DEFINIR NECESIDADES DEL SERVICIO URBANO, VEREDAL Y MIXTO Y FIJACIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA.

En Inírida, Capital del Departamento del Guainía, a los trece (13) días de Diciembre de 2010, se reunió el Doctor JOHN JAVIER LILLO JIMÉNEZ, en su condición de Secretario de Gobierno y Administración Municipal y el Señor **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No **6.763.102** en su condición de Contratista.

Para liquidar el contrato se tendrá en cuenta los siguientes términos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** No. 176 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010

CONTRATISTA: **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE INIRIDA
SUPERVISOR: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO: **$14.400.000**
PLAZO INICIAL. **TRES (3) MESES**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: **$14.400.000**
El servicio de la referencia, fue entregado por el contratista y recibidas con total satisfacción por el *supervisor del contrato el Secretario de Gobierno y Administración en las instalaciones de esta Secretaria* de acuerdo con el acta de recibido final firmada por el Contratista y el suscrito.
En consecuencia y al no encontrarse más consideraciones las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. Una vez sea cancelada al contratista el valor de **$14.400.000**

Así lo declaramos y en constancia se firma por las partes que en ella intervinieron a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.

| |
|---|
| **JOHN JAVIER LILLO JIMÉNEZ**<br>Secretario de Gobierno y Administración Municipal |
| **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**<br>Contratista |

Coflonorte Ltda.
Comprometidos con la excelencia

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTA NORTE LTDA.

COFLONORTE
NIT. 891.800.045-7

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE LTDA" Y EN CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO LIBTERTADORES ( SUGAMUXI- AUTOBOY COFLONORTE)**

**CERTIFICA**

*Que el ingeniero* **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** *identificado con cedula de ciudadanía N° 6.763.102 de Tunja ha celebrado con esta empresa varios contratos relacionados con ESTUDIOS DE MOVILIDAD, ASESORIA EN TRANSPORTE AL GRUPO EMPRESARIAL de manera continua desde enero del año 2008 hasta la fecha, por valor de $ 60'000.000 anuales en el último año de vigencia.*

*Se expide en Sogamoso a solicitud del interesado el dia 15 de septiembre del 2015.*

*Atentamente*

**EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS**
Gerente General

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA FLOTA SUGAMUXI S.A.

CERTIFICA

Que el Ingeniero JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO con C. de C. # 6.763.102 de Tunja ha elaborado estudios de movilidad, de Oferta y demanda en esta empresa hace más de cinco (5) años de los cuales se detallan a continuación.

| N° CONTRATO | FECHA DE INCIO | FECHA DE TERMINACION | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 04-2009 | 04-05-2009 | 15-11-2009 | Estudios de Oferta y demanda en el Servicio urbano de Yopal y Sogamoso | $21.000.000 |
| 02-2010 | 01-03-2010 | 15-11-2010 | Estudios de Oferta y Demanda en el corredor Bogotá-Yopal -Arauca | $18.000.000 |
| 05-2011 | 15-05-2011 | 30-11-2011 | Estudios de movilidad San José de Guaviare y zona de Cúcuta | $14.000.000 |
| 03-2012 | 20-02-2012 | 15-10-2012 | Estudios de Movilidad en el meta y Casanare | $22.000.000 |

Se expide a solicitud del interesado el día 10 de noviembre del 2012.

Atentamente,

**Ing. EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA**

**Gerente**

Alba-Gerencia

Coflonorte Ltda.
Comprometidos con la excelencia

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTA NORTE LTDA.
COFLONORTE
NIT. 891.800.045-7

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA FLOTA NORTE LIMITADA "COFLONORTE LTDA" Y EN CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO LIBTERTADORES ( SUGAMUXI- AUTOBOY COFLONORTE)**

**CERTIFICA**

*Que el ingeniero* ***JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO*** *identificado con cedula de ciudadanía N° 6.763.102 de Tunja ha celebrado con esta empresa varios contratos relacionados con ESTUDIOS DE MOVILIDAD, ASESORIA EN TRANSPORTE AL GRUPO EMPRESARIAL de manera continua desde enero del año 2008 hasta la fecha, por valor de $ 60'000.000 anuales en el último año de vigencia.*

*Se expide en Sogamoso a solicitud del interesado el día 15 de septiembre del 2015.*

*Atentamente*

***EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS***

**Gerente General**

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification
ONAC
ACREDITADO
ISO/IEC 17021:2006
10-CSG-007

**GERENCIA SOGAMOSO:** 7705815 - 7700792 - Fax: 7703998 **BOGOTÁ:** 2950719 - 2950005 **TUNJA:** 7406009 **BRICEÑO:** 310 810 6625
**PAIPA:** 7850211 **DUITAMA:** 7602727 **SOGAMOSO:** 7702976 **YOPAL:** 635 7690 **ARAUCA:** 310 207 4371
**DEPTO. DE CARGA Y ENCOMIENDAS:** 412 1200 - 411 7075 **ENCOMIENDAS SOGAMOSO:** 312 457 9768 **ENCOMIENDAS DUITAMA:** 312 457 9753 **DEPTO DE TURISMO:** 429 7660

www.coflonorte.com